

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1° – OBJETO. La presente ley tiene por objeto reconocer, visibilizar y honrar a los veteranos de la Guerra de Malvinas residentes en la Provincia de Buenos Aires, mediante la implementación de un régimen de adhesión voluntaria que contemple la entrega de placas identificatorias para su colocación en los domicilios particulares, la creación de un registro provincial y el desarrollo de herramientas de difusión con fines educativos que permitan dimensionar su presencia en el territorio, garantizando en todos los casos el respeto por su voluntad, privacidad y dignidad.

ARTÍCULO 2° – ADHESIÓN VOLUNTARIA. La participación en las acciones previstas en la presente ley será de carácter estrictamente voluntario, requiriendo el consentimiento expreso del veterano.

ARTÍCULO 3° – PLACA IDENTIFICATORIA. El Estado provincial proveerá, a quienes adhieran, una placa identificatoria para su colocación en el domicilio particular.

La misma deberá contener la leyenda: "Aquí vive un Veterano de la Guerra de Malvinas"

SOFIA POUZOSINO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Asimismo, podrá incorporar otros elementos, inscripciones o simbología que determine la autoridad de aplicación, incluyendo emblemas oficiales de la Provincia de Buenos Aires.

La placa podrá incluir nombre y apellido, si el beneficiario así lo autoriza.

ARTÍCULO 4° – ALCANCE. El presente régimen será de aplicación exclusiva para quienes tengan la condición de Veteranos de la Guerra de Malvinas, conforme la normativa nacional vigente que reconoce a los excombatientes que participaron en acciones bélicas en el Teatro de Operaciones Malvinas y/o en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

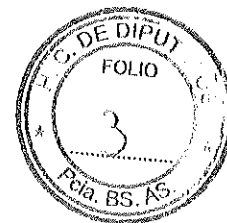
ARTÍCULO 5° – REGISTRO PROVINCIAL. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la conformación y administración de un registro de aquellos veteranos de la Guerra de Malvinas que residan en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y que adhieran al presente régimen, con el objeto de sistematizar información, fortalecer políticas públicas de reconocimiento y articular acciones educativas y comunitarias.

ARTÍCULO 6° – MAPA EDUCATIVO DE MEMORIA TERRITORIAL. La autoridad de aplicación desarrollará un mapa provincial con fines educativos que permita visibilizar la presencia de veteranos en el territorio.

Dicho instrumento deberá presentar la información de forma geográfica general o referencial, sin incluir domicilios exactos, resguardando la identidad personal salvo

SOFIA POUZONNO,
Excmo. Provincial
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sofia Pouzonno', written over the typed name and title.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


autorización expresa, y será difundido en establecimientos educativos como herramienta de memoria y formación ciudadana. Asimismo, podrá incorporar simbología oficial, incluyendo el escudo de la Provincia de Buenos Aires y otros elementos institucionales que refuercen su carácter público y educativo.

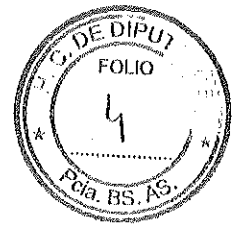
ARTÍCULO 7° – PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD. Toda información personal deberá ser tratada conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, garantizando la privacidad y la dignidad de los veteranos.

ARTÍCULO 8° – AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación el organismo que determine el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo la implementación, coordinación y ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 9° – INVITACIÓN A MUNICIPIOS. Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley y colaborar en su implementación.

ARTÍCULO 10° – COMUNICACIÓN. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


SOLEDAD POLANCO,
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

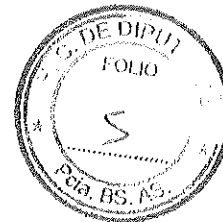
La Guerra de Malvinas constituye uno de los hechos más trascendentes de la historia contemporánea argentina. En ella, miles de hombres fueron convocados a defender la soberanía nacional, y muchos de ellos participaron directamente en acciones de combate en el Teatro de Operaciones de Malvinas y/o en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

El presente proyecto pone el foco en quienes, habiendo estado en combate, hoy se encuentran entre nosotros. No se trata únicamente de recordar un hecho histórico, sino de reconocer, en el presente, a quienes fueron protagonistas de ese momento decisivo para la Nación.

A más de cuatro décadas del conflicto, los veteranos de la Guerra de Malvinas no son una abstracción ni una referencia lejana: son vecinos, forman parte de nuestras comunidades y viven en nuestros barrios. Sin embargo, muchas veces ese reconocimiento queda limitado a fechas conmemorativas, perdiéndose en la vida cotidiana.

La iniciativa propone un gesto sencillo pero profundamente significativo: la posibilidad de que, de manera voluntaria, cada veterano pueda contar con una placa en su domicilio que indique su condición. De este modo, se promueve una forma de reconocimiento cercana, respetuosa y permanente.

SOPIA POMPONIO,
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La posibilidad de caminar por el propio barrio y descubrir, en el frente de una casa, una placa que indique que allí vive un veterano de la Guerra de Malvinas encierra una profunda carga simbólica. Es el encuentro silencioso entre la memoria y la vida cotidiana. Es comprender que quienes defendieron a la Nación no son figuras lejanas, sino que detrás de esa puerta vive alguien que defendió a la patria, que habita nuestras mismas calles, que comparte nuestra realidad y que sigue formando parte activa de la comunidad. Ese instante, simple pero significativo, transforma la memoria en algo vivo, cercano y profundamente humano.

Asimismo, la organización de un registro y el desarrollo de herramientas educativas permiten fortalecer este reconocimiento desde una perspectiva institucional, acercando a las nuevas generaciones a una comprensión más concreta y territorial de lo que significó la Guerra de Malvinas.

Todo ello se sustenta en un principio rector: el respeto absoluto por la voluntad de cada veterano. Por tal motivo, tanto la colocación de la placa como la inclusión en el registro o en las herramientas de difusión previstas en la presente ley son de carácter estrictamente voluntario, garantizando en todo momento su privacidad y dignidad.

Reconocer a quienes combatieron no puede ser un acto esporádico. Debe ser una política sostenida, cercana y visible, que permita que la memoria se exprese también en los espacios donde transcurre la vida cotidiana.

SOPHIA POUZONNO
Departamento Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.